



Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

ORDENANZA NÚMERO CINCUENTA (050/2023)

Lambaré, 31 de marzo de 2023.

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: INMOBILIARIO, ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS; Y, REGISTRO DE CONDUCTOR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION; DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023; A PARTIR DEL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2023.”

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Pleno de la Junta Municipal de Lambaré; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Proyecto de Ordenanza, expresa: “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: INMOBILIARIO. ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS; Y, REGISTRO DE CONDUCTOR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION; DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023; A PARTIR DEL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2023”.

VISTO: La necesidad de otorgar beneficios, descuentos e incentivos a los vecinos contribuyentes: para de esa manera ponerse al día con sus obligaciones Tributarias. **CONSIDERANDO:**

QUE, la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal” Artículo 36° “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;...; h)...Así mismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos”;

QUE, la misma Ley en su Artículo 81° “Multa. La pena de multa consiste en el pago a la Municipalidad de una suma de dinero determinada. Los montos de las multas, sus escalas y plazos de pago serán fijados por Ordenanza”.

QUE, la citada Ley en su Artículo N° 151° ordena: “...Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.”-

QUE, la Ley N° 5016/2014 “NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL”, en su Artículo 99° Deber de las autoridades. Las autoridades competentes deben observar las siguientes reglas:

- a) En materia de comprobación de faltas: ...
- b) En materia de juzgamiento:

1. Aplicar esta Ley con prioridad sobre cualquier otra norma que regule la misma materia.
2. Presumir la inocencia del infractor.
3. Comunicar detalladamente al infractor la falta que se le atribuye, poniendo a su disposición toda la documentación relativa a las actuaciones realizadas hasta ese momento.
4. No sancionar al infractor más de una vez por la misma falta.
5. No aplicar otras normas por analogía, ni efectuar interpretaciones extensivas.”

...///...





Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

...///...

2/3

QUE, la ORDENANZA N° 39/2022 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA DEL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023”, Artículo 106° “Queda facultada la Junta Municipal, a pedido de por lo menos un Concejel Municipal o de la Intendencia Municipal, a prorrogar o exonerar las multas, el plazo fijado atendiendo a razones de mejor recaudación, incentivo a los contribuyentes o circunstancias especiales”.

QUE, teniendo en cuenta la difícil situación económica en que vivimos, con la intención de motivar, otorgar incentivos a los vecinos contribuyentes para ponerse al día con sus Tributos Municipales, renovar o perforar los Registros de Conducir y la Habilitación de los automóviles o motos: EXONERAR las MULTAS, por atrasos en los pagos de años anteriores incluyendo el año 2023, DE LOS IMPUESTOS: INMOBILIARIO, ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS; Y, REGISTRO DE CONDUCTOR Y GUARDA; MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION, A PARTIR DEL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2023.

QUE, por todo lo expuesto vuestra Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, luego del estudio y las consideraciones pertinentes, y coincidimos que corresponde de acuerdo a las disposiciones legales, de esa manera emitimos el presente Dictamen y recomendamos a la plenaria; APROBAR:

ARTICULO 1° AUTORIZAR a la Intendencia Municipal, otorgar a los Contribuyentes por pago al contado un DESCUENTO equivalente al 4% (cuatro por ciento) sobre el total de la deuda, correspondiente a los años anteriores e incluido el presente Ejercicio Fiscal 2023, del IMPUESTO Inmobiliario, Adicional a los Baldíos; y, del IMPUESTO Patente a la Profesión, Comercio e Industria.

ARTICULO 2° OTORGAR, a los contribuyentes del Municipio de Lambaré facilidades de pagos fraccionados de los Tributos: Impuesto Inmobiliario, Patente Comercial y otros impuestos, contribuciones y tasas conexos según la siguiente relación; cuyas cuotas o plazos podrán extenderse hasta el mes de diciembre 2023, dentro del ejercicio fiscal vigente.

ARTICULO 3° ESTABLECER EXONERAR, REDUCIR o DISMINUIR las MULTAS, por FALTA O CONTRAVENCION; cargados en los Registros o Habilitaciones; DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL AÑO 2023, de acuerdo al siguiente cuadro:

- 1) Multas cuyos montos llegan hasta 3 (tres) jornales mínimos diarios (JMD); SERAN EXONERADOS.
- 2) Multas cuyos montos van de 4 (cuatro) hasta 6 (seis) jornales mínimos diarios (JMD); PAGARAN 1 (un) JORNAL
- 3) Multas cuyos montos van de 7 (seis) hasta 10 (diez) jornales mínimos diarios vigentes; deberán PAGAR 2 (dos) JORNALES (JMD),
- 4) Multas cuyos montos van de 11 (once) hasta 15 (quince) jornales mínimos diarios vigentes; deberán PAGAR 3 (tres) JORNALES (JMD)
- 5) Multas cuyos montos son mayores de 15 (quince) jornales mínimos diarios; PAGARAN 4 (cuatro) JORNALES.

Para acceder a los beneficios, cada contribuyente deberá solicitar en forma personal y por escrito, adjuntando las fotocopias de: cedula de identidad y del registro o habilitación.

ARTICULO 4° ESTABLECER EL PAGO SIN MULTAS (EXONERAR LAS MULTAS), DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL AÑO 2023 DE LOS IMPUESTOS: INMOBILIARIO; ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS; Y, REGISTRO DE CONDUCTOR Y GUARDA.

ARTICULO 5° VIGENCIA, A PARTIR DEL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2023.

ARTICULO 6° SOLICITAR, a la Intendencia Municipal se sirva DAR AMPLIA DIFUSION en los medios masivos de información, materiales gráficos informativos, difusión vía página web institucional, redes sociales; a fin de que todos los vecinos y Contribuyentes en general puedan enterarse de la disposición de referencia.

ARTICULO 7° DEROGAR, toda disposición contraria durante la vigencia de la presente Ordenanza.”

...///...

Ⓜ Ⓜ





Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

..///...

3/3

QUE, el Proyecto de Ordenanza de referencia, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

PORTANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A:

ART. 1°.- AUTORIZAR, a la Intendencia Municipal, otorgar a los Contribuyentes por pago al contado un DESCUENTO equivalente al 4% (cuatro por ciento) sobre el total de la deuda, correspondiente a los años anteriores e incluido el presente Ejercicio Fiscal 2023, del IMPUESTO Inmobiliario, Adicional a los Baldíos; y, del IMPUESTO Patente a la Profesión, Comercio e Industria, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza.

ART. 2°.- OTORGAR, a los contribuyentes del Municipio de Lambaré facilidades de pagos fraccionados de los Tributos: Impuesto Inmobiliario, Patente Comercial y otros impuestos, contribuciones y tasas conexos según la siguiente relación; cuyas cuotas o plazos podrán extenderse hasta el mes de diciembre 2023, dentro del ejercicio fiscal vigente.

ART. 3°.- ESTABLECER, EXONERAR, REDUCIR o DISMINUIR las MULTAS, por FALTA O CONTRAVENCION; cargados en los Registros o Habilitaciones; DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL AÑO 2023, de acuerdo al siguiente cuadro:

- 1) Multas cuyos montos llegan hasta 3 (tres) jornales mínimos diarios (JMD); SERAN EXONERADOS.
- 2) Multas cuyos montos van de 4 (cuatro) hasta 6 (seis) jornales mínimos diarios (JMD); PAGARAN 1 (un) JORNAL
- 3) Multas cuyos montos van de 7 (siete) hasta 10 (diez) jornales mínimos diarios vigentes; deberán PAGAR 2 (dos) JORNALES (JMD),
- 4) Multas cuyos montos van de 11 (once) hasta 15 (quince) jornales mínimos diarios vigentes; deberán PAGAR 3 (tres) JORNALES (JMD)
- 5) Multas cuyos montos son mayores de 15 (quince) jornales mínimos diarios; PAGARAN 4 (cuatro) JORNALES.

Para acceder a los beneficios, cada contribuyente deberá solicitar en forma personal y por escrito, adjuntando las fotocopias de: cedula de identidad y del registro o habilitación.

ART. 4°.- ESTABLECER, EL PAGO SIN MULTAS (EXONERAR LAS MULTAS), DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL AÑO 2023 DE LOS IMPUESTOS: INMOBILIARIO; ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS; Y, REGISTRO DE CONDUCTOR Y GUARDA.

ART. 5°.- VIGENCIA, A PARTIR DEL 1 DE ABRIL HASTA EL 31 DE MAYO DEL AÑO 2023.

ART. 6°.- SOLICITAR, a la Intendencia Municipal se sirva DAR AMPLIA DIFUSION en los medios masivos de información, materiales gráficos informativos, difusión vía página web institucional, redes sociales; a fin de que todos los vecinos y Contribuyentes en general puedan enterarse de la disposición de referencia.

ART. 7°.- DEROGAR, toda disposición contraria durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ART. 8°.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ,
A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


LIC. MYRIAM CANO CÁCERES
SECRETARIA GENERAL




ABG. ELVIS DANIEL PANIAGUA P.
PRESIDENTE